

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, QUE SEAN COMPETENCIA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN PALENQUE, EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE: ---

-----C O N S I D E R A N D O-----

I. Que el artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: "El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo". Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: "El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución". -----

De la misma manera, nuestra constitución local en su numeral 74 párrafo séptimo, fracción VI, establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: *"Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan"*.-----

II. Que el artículo 138 fracciones II y XVI del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas facultan al Consejo de la Judicatura a expedir los acuerdos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, en cuanto a la administración de los recursos humanos, materiales y presupuestales de los órganos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. -----

El referido numeral en su fracción X párrafo primero, establece la atribución del Consejo de la Judicatura de: *"Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales"*.-----

III. Que derivado de las Visitas ordenadas por este Órgano Colegiado, que fueron practicadas a los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en fechas 12 al 15 de marzo del presente año 2024, se dio cuenta de la carga del trabajo que existe en los referidos órganos jurisdiccionales en la atención de los asuntos radicados. La dilación procesal advertida es en su mayor parte

en la fase escrita de los procedimientos, lo cual como consecuencia lógica, atendiendo a la naturaleza de esa materia, genera rezago también en la fase oral. -----

Otra situación derivada de la visita a los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, es el incremento en el número de Juicios de Amparo, lo cual una carga adicional, por demás innecesaria, a la que tienen los Juzgados objeto de análisis.

- IV. Ante esa situación, para velar por el acceso a la justicia de la ciudadanía chiapaneca, en este caso la población vulnerable que resultan ser las personas trabajadoras, a quienes deben garantizarse los principios procesales que rigen el proceso laboral, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo y que son "los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio". -----
- V. El Consejo de la Judicatura, diseña y ejecuta las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encargadas el Tribunal Superior de Justicia, por eso, de manera constante y dinámica reorganiza la integración y competencia de los órganos jurisdiccionales, a efecto de satisfacer la obligación constitucional que tiene con la ciudadanía de impartir justicia de manera pronta. -----
- VI. Que para beneficio de las personas justiciables que radican en los Distritos Judiciales de Catazajá-Palenque, Pichucalco y Salto de Agua, que son partes en los procesos laborales radicados en los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, y para la mejor atención y pronto despacho de sus asuntos, el Consejo de la Judicatura ha determinado aligerar las cargas de esos órganos jurisdiccionales con el objetivo de agilizar la prontitud de las resoluciones, al tiempo que se acerca a sus municipios la justicia laboral. -----

Por lo anterior es que este órgano colegiado ha determinado que sean remitidos los asuntos de los referidos Distritos Judiciales, radicados en los juzgados laborales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, que en razón del territorio sean competencia del Juzgado Especializado en Materia Laboral con residencia en Palenque para dar trámite y continuidad. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- Los asuntos que se encuentren radicados en los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez, que correspondan a los Distritos Judiciales de Catazajá-Palenque, Pichucalco y Salto de Agua, serán remitidos para su atención y trámite al Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque, a partir del 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Segundo.- Los asuntos radicados en los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez, que en términos del artículo anterior sean remitidos al Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque, serán enviados independientemente del estado procesal en que se encuentren, para su debida atención en términos de la normativa aplicable; debiendo previamente notificar a las partes para los efectos conducentes.-----

Tercero.- Contra los actos pronunciados por los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez, que se encuentren pendientes de resolver por las autoridades jurisdiccionales federales o autoridades locales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque.

-----TRANSITORIOS-----

Artículo 1.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.-----

Artículo 2.- Se dejan sin efecto los Acuerdos Generales y demás disposiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo General. -----

Artículo 3.- Las personas titulares de los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez, deberán realizar las notificaciones derivadas del cumplimiento al presente Acuerdo General antes del 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro.-----

Artículo 4.- Para el cumplimiento del presente las personas titulares de los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez y del Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque, deberán realizar las acciones jurisdiccionales y administrativas que resulten necesarias para hacer entrega de manera ordenada y actualizada de los expedientes, a través de los mecanismos de entrega-recepción previstos en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Artículo 5.- El Consejo de la Judicatura determinará lo conducente respecto a la administración y distribución de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a los órganos jurisdiccionales sujetos en términos del presente Acuerdo General. -----

Artículo 6.- La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura llevará a cabo las acciones pertinentes de su competencia para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y de los que de él deriven. -----

Artículo 7.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. ---

Artículo 8.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y

militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas.-----

Artículo 9.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 veintiún días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado **Guillermo Ramos Pérez**, Presidente; Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**; Consejera **María de Lourdes Hernández Bonilla**; Consejero **Omar Heleria Reyes**; y Consejero **José Francisco Trujillo Ochoa**; ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura **Patricia Recinos Hernández**, quien da fe.-----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, QUE SEAN COMPETENCIA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, CON RESIDENCIA EN PALENQUE, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, OMAR HELERIA REYES Y JOSÉ FRANCISCO TRUJILLO OCHOA, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----